

RES. 2122/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0006900, Ent. N° 3014/19)

VISTO: la comunicación remitida por el Contador Delegado ante la Intendencia Departamental de Canelones, relacionadas con el cambio de financiación de la ampliación del gasto emergente de la Licitación Pública N°16/2016, convocada para la realización de obras de infraestructura vial e hidráulica en el Oeste del Departamento de Canelones;

RESULTANDO: **1)** que el Intendente adjudicó el procedimiento ad referendum de este Tribunal mediante Resolución N° 17/05119 de fecha 21/07/17, a favor de la firma Construcciones Viales y Civiles S.A., por el monto de \$ 247.474.841, IVA y Leyes Sociales incluidos;

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 15/11/17 adoptó Resolución N° 3779/17, por la cual acordó observar el gasto, por contravención a lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del TOCAF y, por no haberse acreditado disponibilidad presupuestal del rubro de imputación, en contravención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 artículo 13 literal D);

3) que el Intendente, mediante Resolución N°17/08952 de fecha 08/12/17, dispuso reiterar el gasto observado, señalando que se trata de un gasto indispensable a fin de cumplir con los compromisos de la Dirección General de Obras respecto del cronograma de obras que se realizan en el Departamento;

4) que este Tribunal en sesión de fecha 27/06/18 resolvió mantener la observación de fecha 15/11/17;

5) que previa conformidad de la empresa adjudicataria, por Resolución N° 18/08008 de fecha 23/11/18, el Intendente dispuso ampliar la presente licitación en un 100%, y este Tribunal por Resolución N° 254/19 adoptada en sesión de fecha 23/01/2019 acordó observar el gasto por no existir disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación para atenderlo (artículo 15 del TOCAF);

6) que en la oportunidad según informa el Contador Delegado se realiza un cambio de financiamiento por un total de \$7.074.541,39 desde el Proyecto F 810004 al auxiliar códigos 800, 801 y 803 que corresponden al Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura de Canelones;

CONSIDERANDO: que el cambio de financiación que se comunica en la oportunidad no afecta ni altera la observación que recayó en el gasto de la ampliación (Resultando 5), por habérselo comprometido a rubro sin disponibilidad (art. 15 del TOCAF);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento del cambio de financiación;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.